

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de abril de 1983.-

Visto este expediente N° S-207/83 "Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe s/ asignación partida para conservación permanente de edificios judiciales", y

Considerando:

Que el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe,
en cuyo ámbito funciona la "habilitación" única de esa sede
judicial, solicita el otorgamiento de una partida destina-
da al mantenimiento general de los edificios de propiedad
del Poder Judicial de la Nación ubicados en aquella ciudad.

Que, de acuerdo con las previsiones de la estructura orgánica y reglamento de funciones del Departamento de Arquitectura, aprobados por Resolución N° 1111/82, la conservación permanente de esos edificios corresponde a la responsabilidad funcional del Departamento mencionado, con cuya finalidad formalizó un convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Santa Fe.-

Que consecuentemente, no resulta procedente la asignación de la partida solicitada, desde que se han previsto los mecanismos para satisfacer las necesidades a que aquella estaría destinada. Todo ello sin perjuicio de que los pedidos deben canalizarse a través de la Cámara Federal (Fallos: 302:5 y 49).-

BE RESOLVED:

1º) No hacer lugar a la asignación de la partida solicitada en estas actuaciones por el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, destinada al mantenimiento general de los edificios de esa sede que son de propiedad del Poder Ju

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
de la Nación.-

2º) Hacer saber al Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe que las reparaciones y trabajos de mantenimiento que resulte necesario efectuar en los edificios de esa sede deben ser realizados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esa Provincia, con intervención del Departamento de Arquitectura, de acuerdo con las previsiones del convenio oportunamente suscripto y que fuera aprobado por Resolución N° 1118/82.-

3º) Regístrese, infórmese sobre y archívese.-

s.t.


ADOLFO R. GABBIELINI